

# **CODERE, S.A.**

## **INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

---

**Abril, 2010**

## INDICE

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2 Retribución de Consejeros .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3 Comité de Remuneraciones y Nombramientos .....</b>	<b>6</b>
1.3.1 Composición.....	6
1.3.2 Competencias .....	6
1.3.3 Funcionamiento .....	7
<b>2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS .....</b>	<b>8</b>
<b>3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009 .....</b>	<b>9</b>
<b>3.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010 .....</b>	<b>9</b>
<b>3.3 Retribución variable .....</b>	<b>9</b>
<b>3.4 Sistemas de previsión social .....</b>	<b>9</b>
<b>3.5 Sistemas de incentivos basados en acciones .....</b>	<b>10</b>
<b>3.6 Principales características de los contratos de trabajo.....</b>	<b>12</b>
<b>4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS .....</b>	<b>12</b>
<b>4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009 .....</b>	<b>12</b>
<b>4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010 ..... ;Error! Marcador no definido.</b>	<b></b>
<b>4.3 Retribución variable .....</b>	<b>13</b>
<b>4.4 Sistemas de previsión social .....</b>	<b>13</b>
<b>4.5 Otras retribuciones .....</b>	<b>13</b>
<b>4.6 Incentivos basados en acciones .....</b>	<b>14</b>

## 1. INTRODUCCION

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad CODERE, S.A. (en adelante, Codere, la Sociedad o la Compañía, indistintamente) el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, aprobará un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

La obligación de elaborar dicho informe anual por parte del Consejo de Administración de la Compañía cumple, asimismo, con las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Bueno Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“Código Unificado de Buen Gobierno”) de 19 de mayo de 2006.

### 1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

En la actualidad, la composición del Consejo de Administración de CODERE, S.A. es la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha del primer nombramiento	Fecha de nombramiento del mandato actual	Fecha de terminación del mandato actual
D. José Antonio Martínez Sampedro	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	07/05/1999	25/06/2009	25/06/2015
Masampe, S.L. (1)	Vicepresidente	Dominical	30/10/2009	30/10/2009	07/05/2014
D. José Ignacio Cases Méndez (2)	Consejero	Dominical	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Javier Martínez Sampedro (3)	Consejero	Ejecutivo	07/05/1999	25/06/2009	25/06/2015
Dña. Encarnación Martínez Sampedro (4)	Consejero	Ejecutivo	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Joseph Zappala	Consejero	Independiente	20/11/2002	25/06/2009	25/06/2015
D. José Ramón Romero Rodríguez (5)	Consejero	Dominical	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero	Independiente	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero	Independiente	17/06/1999	25/06/2009	25/06/2015

- (1) *Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.*
- (2) *A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro*
- (3) *Director Codere América*
- (4) *Directora*
- (5) *A propuesta/en representación de José Antonio Martínez Sampedro*

Los consejeros D. José Antonio Martínez Sampedro, Dña. Encarnación Martínez Sampedro y D. Luis J. Martínez Sampedro prestan servicios en otras sociedades del Grupo.

## **1.2 Retribución de Consejeros**

Según establece el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros, y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.

Asimismo el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A. indica que el Consejo de Administración y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero o a sociedades a él vinculadas por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñen en la Sociedad o en su grupo.

Por otra parte, el artículo 24.5 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que el cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2.400) euros por reunión.

- c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1 por 100 de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50 por 100 del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecho efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, dicho artículo establece, en su apartado 5, que el importe de la remuneración a que se refieren los apartados a) a c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones. No obstante lo anterior, el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que se circunscribirán a los Consejeros Ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como tales.

Por otra parte, el apartado 6 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que las percepciones previstas para los Consejeros serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, el apartado 7 del artículo 24 de los Estatutos Sociales de Codere establece que el devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año.

### 1.3 Comité de Remuneraciones y Nombramientos

El Consejo de Administración de Codere, en su sesión de 28 de junio de 1999, acordó la constitución del Comité de Remuneraciones y Nombramientos.

La composición, competencias y funcionamiento de dicho Comité se recogen en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que, a tal efecto, establece lo siguiente:

#### 1.3.1 Composición

El Comité estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y la mayoría Consejeros independientes. El Presidente del Comité será nombrado de entre los Consejeros Independientes. En la actualidad, el Comité Remuneraciones y Nombramientos está compuesto por:

Nombre y apellidos	Cargo	Fecha de nombramiento
D. Juan Zornoza	Presidente	25/06/2009
D. José Ignacio Cases	Vocal	15/06/2007
D. Joseph Zappala	Vocal	15/06/2007
D. Eugenio Vela	Vocal	15/06/2007

#### 1.3.2 Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité tendrá las siguientes competencias:

- (1) Realizar las propuestas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo.
- (2) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desarrollar bien su cometido.

- (3) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste, de nombramiento o de propuesta, relativa a la composición del Consejo y de sus Comités.
- (4) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- (5) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo
- (6) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12 del Reglamento del Consejo.
- (7) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la Sociedad, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como las demás condiciones de sus contratos, propuesta que se aprobará en sesión celebrada en ausencia del interesado.
- (8) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (9) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

A estos efectos, cabe indicar que en el desarrollo de sus funciones relacionadas con materias retributivas, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos ha contado durante el ejercicio 2009 con el asesoramiento de Garrigues y, en concreto, de su departamento de Human Capital Services, como expertos en materia de compensación de consejeros y altos directivos. Asimismo, Garrigues ha colaborado en la elaboración del presente informe.

### 1.3.3 Funcionamiento

El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el desarrollo de sus fines. Durante el año 2009, el Comité se ha reunido en 5 ocasiones.

Para el ejercicio 2010, está previsto que el Comité se reúna en 3 ocasiones.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS**

El artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A., establece los siguientes parámetros:

- i. La remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, formular propuestas sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en la materia. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.
- ii. El Consejo de Administración y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- iii. Se circunscribirán a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.
- iv. En caso de retribuciones variables, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

## **3. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS**

En la actualidad, existen tres Consejeros ejecutivos en la Sociedad, D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro y Dña. Encarnación Martínez Sampedro, que fueron nombrados para el desempeño de su cargo el 25/6/2009 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.



### 3.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009

La retribución fija que percibieron los Consejeros ejecutivos de la Sociedad durante el año 2009 fue la siguiente:

Consejero	Concepto	Importe bruto (euros)
D. José Antonio Martínez Sampedro	Retribución Fija	621.647
	Consejo	57.228
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Retribución Fija	408.000
	Consejo	57.228
Dña. Encarnación Martínez Sampedro	Retribución Fija	438.682(1)
	Consejo	57.228

(1) La retribución fija de Dña. Encarnación Martínez Sampedro incorpora una cuantía de 236.306 euros derivados del abono de atrasos no recurrentes.

### 3.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010

La retribución fija prevista para el ejercicio 2010 es la siguiente:

Consejero	Concepto	Importe bruto (euros)
D. José Antonio Martínez Sampedro	Retribución Fija	621.647
	Consejo	57.228
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Retribución Fija	408.000
	Consejo	57.228
Dña. Encarnación Martínez Sampedro	Retribución Fija	202.376
	Consejo	57.228

### 3.3 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros ejecutivos distinta de la prevista en el art. 24.5.c de los Estatutos Sociales.

### 3.4 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

### 3.5 Sistemas de incentivos basados en acciones

La Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 27 de junio de 2006 la puesta en marcha de un Programa de Incentivos referenciado al valor de la acción dirigido a Administradores Ejecutivos y Personal Directivo del Grupo CODERE. Dicho acuerdo fue aprobado nuevamente y ratificado por La Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de 7 de mayo de 2008. No obstante, dicho acuerdo no ha sido ejecutado hasta la fecha.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó, en su reunión de 7 de mayo de 2008, un “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” dirigido a Administradores, Asesores, Altos Directivos y Directivos del Grupo CODERE (en adelante, el “Programa de Incentivos Referenciado al Valor de la Acción” o el Programa, indistintamente).

- a) Instrumentación del Programa: El Programa consistirá en la concesión de Opciones sobre Acciones, Derechos de revalorización de acciones o derecho a recibir acciones, o una combinación de las anteriores, que permitirán a los Beneficiarios recibir o adquirir acciones de CODERE, S.A., o percibir una compensación económica equivalente en metálico, en las condiciones que se establecen a continuación.
- b) Beneficiarios del Programa: El *Programa* se dirigirá a los Administradores Ejecutivos, Administradores, Asesores, Altos Directivos y determinados Directivos del Grupo CODERE designados por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CODERE, S.A. El número potencial de beneficiarios ascendería, aproximadamente, a 40.
- c) Duración: El *Programa* tendrá una duración máxima de 5 años a contar desde el día siguiente a su aprobación por la presente Junta General de Accionistas.
- d) Características básicas de las Opciones o Derechos:
  - Gratuitos e intransmisibles.
  - Cada Opción o Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir una acción ordinaria de CODERE, S.A., totalmente desembolsada y admitida, en su caso, a negociación o, alternativamente, a recibir en metálico o en acciones una compensación económica.

- La concesión de las Opciones o de los Derechos no atribuirá a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los Derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
  - El precio de referencia de las Opciones o de los Derechos que se concedan inicialmente será el precio medio ponderado de cierre en las noventa sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas. Para los Directivos que, en su caso, se incorporen al Programa en el futuro, el precio de referencia será el de la acción en cada momento.
  - La concesión de las Opciones o de los Derechos se notificará al Beneficiario mediante documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de Opciones o Derechos concedidos y el precio de referencia y, en su caso, el periodo de Exclusión y el de Ejercicio. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito el documento de concesión de las Opciones o Derechos y el clausulado de Condiciones Generales Programa que se acompañará al mismo.
- e) Concesión de las Opciones o Derechos incluidos en el Programa: Será requisito para que las personas incluidas en el Programa reciban y ejerciten las Opciones o Derechos, o reciban las correspondientes acciones, mantener una relación laboral o mercantil con la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo CODERE en la fecha o fechas de concesión.
- f) Número máximo de Acciones destinadas al Programa: El número máximo de acciones propias de la Sociedad que están destinadas al *Programa* no excederá de 1.100.000, lo que representa un 2% del capital social de la Sociedad, de las que como máximo 550.000, un 1% del capital social, podrán destinarse a los Administradores Ejecutivos. De no destinarse estas acciones a los Administradores Ejecutivos, podrán ser asignadas a los restantes Beneficiarios del *Programa*.
- g) Cobertura del Programa: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del *Programa*, las acciones que componen su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

### 3.6 Principales características de los contratos de trabajo

Los administradores ejecutivos desarrollan su actividad mediante contratos de alta dirección, conforme con la legislación vigente sin que contengan ninguna cláusula o contenidos singulares.

## 4. SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS

En la actualidad, los Consejeros no ejecutivos que forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad son los siguientes:

Nombre	Cargo
Masampe, S.L. (1)	Vicepresidente
D. José Ignacio Cases Méndez	Consejero
D. Joseph Zappala	Consejero
D. José Ramón Romero Rodríguez	Consejero
D. Eugenio Vela Sastre	Consejero
D. Juan José Zornoza Pérez	Consejero

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado

### 4.1 Retribución fija durante el ejercicio 2009

La remuneración fija percibida por los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad durante el ejercicio 2009 tanto por su pertenencia al Consejo de Administración así como a las distintas comisiones existentes en la Sociedad (Comisión Delegada, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría) ha sido la siguiente:

Consejero	Concepto				Total
	Consejo de Administración	Comisión de Nombramientos	Comité de Auditoría	Comisión Delegada	
Masampe, S.L. (1)	5.020				5.020
D. José Ignacio Cases Méndez	30.120				30.120
D. Joseph Zappala	30.120				30.120
D. José Ramón Romero Rodríguez	30.120				30.120
D. Eugenio Vela Sastre	30.120				30.120
D. Juan José Zornoza Pérez	30.120				30.120
<b>Total</b>	155.621				155.621

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

Por otra parte, los siguientes Consejeros percibieron dietas durante el ejercicio 2009

Consejero	Dietas y gastos
Masampe, S.L. (1)	6.024
D. José Ignacio Cases Méndez	27.108
D. Joseph Zappala	24.096
D. José Ramón Romero Rodríguez	27.108
D. Eugenio Vela Sastre	27.108
D. Juan José Zornoza Pérez	27.108

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

#### 4.2 Retribución fija prevista para el ejercicio 2010

La retribución fija prevista para el ejercicio 2010 así como las dietas de asistencia a Consejos es la siguiente:

Consejero	Concepto					Dietas	Total
	Consejo de Administración	Comisión de Nombramientos	Comité de Auditoría	Comisión Delegada			
Masampe, S.L. (1)	30.120					27.108	57.228
D. José Ignacio Cases Méndez	30.120					27.108	57.228
D. Joseph Zappala	30.120					27.108	57.228
D. José Ramón Romero Rodríguez	30.120					27.108	57.228
D. Eugenio Vela Sastre	30.120					27.108	57.228
D. Juan José Zornoza Pérez	30.120					27.108	57.228
<b>Total</b>	<b>180.720</b>					<b>162.648</b>	<b>343.368</b>

(1) Representado por D. Fernando Lorente Hurtado.

#### 4.3 Retribución variable

No existen sistemas de retribución variable para los Consejeros no ejecutivos distintos de los establecidos en el artículo 24.5 c de los Estatutos Sociales.

#### 4.4 Sistemas de previsión social

La Sociedad no ha asumido ni obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración.

#### 4.5 Otras retribuciones

No existen otros sistemas de retribución para los Consejeros no ejecutivos.

#### **4.6 Incentivos basados en acciones**

No existen sistemas de incentivos basados en acciones en los que participen los Consejeros no ejecutivos, distintos de los descritos en el Apartado 3.5 anterior.